



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°:

1646

TEMUCO:

01 JUN. 2017

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa constructora Jofrec Limitada, por escritura pública de fecha 24 de mayo del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Mejoramiento Parque Villa Los Ríos, Primera Etapa, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Jofrec Limitada, por escritura pública de fecha 24 de mayo del año 2017.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$164.710.025 (ciento sesenta y cuatro millones setecientos diez mil veinticinco pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras 120 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/HCHI  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Empresa Constructora Jofrec Limitada
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 4147 /2017**

**TERCER BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO MEJORAMIENTO PARQUE VILLA LOS RÍOS, PRIMERA ETAPA, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**, en adelante también denominada la Contratista, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y siete mil

quinientos cuarenta y ocho guion nueve, representada por don **JERMAN SECUNDINO JOFRÉ MILLAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

ambos mayores de

edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento catorce de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cuarenta y uno del año dos mil diecisiete: "Mejoramiento Parque Villa Los Ríos, Primera Etapa, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y cuatro de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Empresa Constructora Jofrec Limitada **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Mejoramiento Parque Villa Los Ríos, Primera Etapa, Temuco", Propuesta Pública número cuarenta y uno del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** La ejecución de obra que por este acto se encarga a la Contratista se efectuará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PLAZO:** La ejecución de la obra será realizada en un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, previa suscripción de este instrumento y entrega de documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la Propuesta

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Pública número cuarenta y uno del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de ciento sesenta y cuatro millones setecientos diez mil veinticinco pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte de la Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. No se aceptará más de un estado de pago por mes.

**SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En razón de lo anterior los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo la Municipalidad para efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás

sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

**SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cinco uno nueve nueve tres dos del Banco Bci por la suma de ocho millones doscientos treinta y cinco mil quinientos un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, con vencimiento el treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

**OCTAVA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle referido en el citado artículo.

**NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete.

**DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo del Contratista.

**DÉCIMA. PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JERMÁN SECUNDINO JOFRÉ MILLAR** para actuar en representación de Empresa Constructora Jofrec Limitada consta de escritura publica de Modificación y Transformación de sociedad, otorgada

**JORGE ELIAS TADRES HALES**

**NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO**



en Temuco, ante el notario don Jorge Tadres Hales, con fecha once de Mayo del año dos mil diez. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

*[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]*

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature of Jerman Secundino Jofre Millar]*



**JERMAN SECUNDINO JOFRE MILLAR  
En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA JOFREC LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 MAYO 2017

*[Handwritten signature of Jorge Elias Tadres Hales]*





19 1997

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO